



Acuerdo de Concejo N° 003-016-2017

La Punta, 08 de agosto del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 08 de agosto del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Memorando N° 273-2017/MDLP/GR de fecha 01 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Memorando N° 203-2017-MDLP/OAJ de fecha 02 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 273-2017/MDLP/GR de fecha 01 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias;

Que, el Memorando N° 176-2017-MDLP/OAJ de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye atendiendo a las consideraciones legales, y en aplicación de los disposiciones mencionadas, el Proyecto de Ordenanza que se propone en el párrafo anterior se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de estimarlo pertinente.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a ley. Asimismo los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, así como crear, modificar suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a ley;



Que, de conformidad con el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41º que "excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley Nº 27680 y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que establece el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias en el Distrito.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General